



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 FEB. 2021

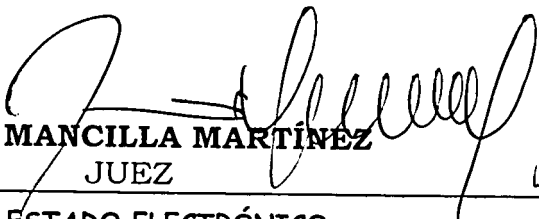
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01632-00.

De la liquidación del crédito que obra a folios 129 vto y 130, por secretaria córrase traslado, por el término de 3 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del CGP., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra a folio 132, el Despacho DECRETA:

El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva de 35% de la asignación mensual, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba o devengue el demandado JUAN PABLO RIAÑO CALDERÓN, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la empresa RECURSIVOS SERVIAYUDA SAS. Límitese la medida en la suma de \$11.801.900,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 9 Hoy 11.5 FEB 2021 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

